Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 000654 - 2025

Carhuaz, 02 ABR. 2025

Visto, el INFORME N° 069-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA-EAI-P; Expediente Administrativo N° 001062-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001062 de fecha 27 de mayo del 2024, el director de la I.E. N° 86894 "Fermín Carrión Matos" de Pampamaca, eleva documento para acceso de licencia con goce de haber por fallecimiento de padre, de la profesora Lita Doris, Broncano Henostroza, identificada con DNI N° 31033618, por fallecimiento de su padre quien en vida fue Víctor Elías Broncano Vega, acaecido con fecha 20 de mayo del 2024;

Que, el reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el D.S. N° 04-2013-ED, establece en su Artículo 188°, establece en su literal c), lo siguiente:
"Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos se rige por los siguiente:
La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente:
a. Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario **y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario**.
b. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.
c. Se concede sin deducción del período de vacaciones.";

Que, a la fecha de inicio de la licencia por luto, se encontraba vigente la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.7. lo siguiente:
5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos
5.7.1 **El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones** correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. **En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario**.
5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.
5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.
5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.
5.7.5 Requisitos
a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

En el presente caso de la revisión del Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Víctor Elías, Broncano Vega, acaecido con fecha 20 de mayo del 2024, hecho ocurrido en el Establecimiento con Domicilio Av. Universitaria S/N Shirapampa, barrio de Shancayan, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, entonces, al haberse producido el deceso fuera de la provincia donde presta servicios la docente Lita Doris, Broncano Henostroza, profesora de la Institución Educativa N86894 "Fermín Carrión Matos" de Pampamaca, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 21 de mayo al 04 de junio del 2024; el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, al haber presentado el docente, posteriormente los requisitos previstos en la norma;

Estando a lo Informado por el Especialista Administrativo I - Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE LA PADRE, de la profesora Lita Doris, BRONCANO HENOSTROZA, profesora de la Institución Educativa N° 86894 "Fermín Carrión Matos" de Pampamaca, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 21 de mayo al 04 de junio del 2024, por fallecimiento de su padre, quien en vida fue Víctor Elías, Broncano Vega, acaecido con fecha 20 de mayo del 2024, hecho ocurrido en el Establecimiento con Domicilio Av. Universitaria S/N Shirapampa, barrio de Shancayan, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, como consta en el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, al haber presentado el docente, posteriormente los requisitos previstos en la norma.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a doña Lita Doris, BRONCANO HENOSTROZA, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

02 ABR. 2025
CARHUAZ
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Frescia Huminada Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ